

LOBOS , 15 de OCTUBRE de 1975.-

Nota Número

Expediente Letra

Número 4067-14483-75

Año

Profesor
Ruben I. Sobrero
Intendente Municipal
s/d.-

De nuestra mayor consideración: En su sesión de fecha 14 de Octubre de 1975, el H.C. Deliberante , sancionó la siguiente:

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Elévase la tasa del Capítulo 1, Art. 1ro. de alumbrado Público en un 100% ,radio de servicio No. 1 a 6 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 2°. Los incrementos para la tasa de alumbrado regiran a partir del 1 de Julio de 1975.-

ARTICULO 3°. Elévase la tasas correspondiente al Capítulo 9, art. 11 Derecho de Oficina en un 100%.

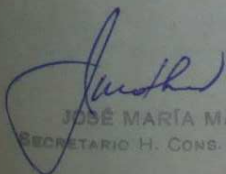
ARTICULO 4°.- Elévase los valores correspondientes al Capítulo -lo 21 ,multas por contravenciones ,Art. 26 en un 100% con un máximo que no exceda lo autorizado por la Ley Orgánica.

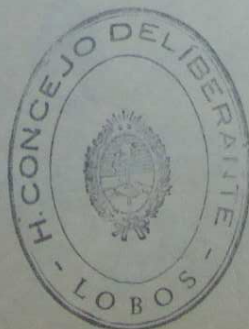
ARTICULO 5°. Los incrementos establecidos en los Artículos 3° y 4°, comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°. El Departamento Ejecutivo distribuirá los recargos que perciba en las partidas del presupuesto respectivas.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese,regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, EN LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.


JOSÉ MARÍA MATHEOS
SECRETARIO H. CONS. DELIBERANTE




FULVIO GALIMI
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE